



Ciudad Obregón, Sonora. A 14 de septiembre de 2016.

Roberto Celaya Figueroa
Presente.

En respuesta a su solicitud registrada con el folio 01220, por este medio hago de su conocimiento que, luego de una búsqueda exhaustiva tanto en los archivos de esta casa de estudios, así como derivado de la consulta realizada por personal jurídico de ésta Institución ante la autoridad competente, se tiene que la información que usted solicita es inexistente, lo que le comunico para los efectos a que haya lugar. Se anexa acta de inexistencia confirmada por el Comité de Información, en cumplimiento al artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Atentamente,

Mtro. Misael Marchena Morales,
Secretario de la Rectoría.





ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

En Ciudad Obregón, Sonora, a 14 de septiembre de 2016, el Comité de Información del Instituto Tecnológico de Sonora, con fundamento en el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora (en adelante, la Ley de Transparencia), emite la presente acta de inexistencia de información, en los siguientes términos:

1.- En fecha 26 de agosto de 2016, la Secretaría de la Rectoría recibió la notificación por parte del a Unidad de Enlace, de la solicitud de información presentada por el C. Roberto Celaya Figueroa, en la que se solicitó: "Se solicitan los resolutivos judiciales derivados de las denuncias de hechos interpuestas ante autoridades competentes en su momento derivadas de acuerdo de Consejo Directivo del 3 de julio de 2012 y en base a la auditoría externa del Departamento de Obras del Instituto Tecnológico de Sonora." A esta solicitud se asignó el folio 01220.

2.- Conforme al artículo 135 de la Ley de Transparencia, se instruyó a la Coordinación de Normatividad y Servicios Jurídicos a que acudiera ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, específicamente ante la agencia del ministerio público que conoce de las denuncias de hechos referidas, con el propósito de conocer si existen resoluciones judiciales derivadas de dichas averiguaciones.

3.- Luego de gestionar las citas correspondientes, personal jurídico adscrito a la Coordinación de Normatividad y Servicios Jurídicos acudió el día 13 de septiembre de 2016 a una entrevista con el titular de la agencia del ministerio público que conoce de las averiguaciones previas referidas, quien expresó que no existen resolutivos judiciales derivados de las denuncias de hechos multicitadas. En virtud de lo anterior, no se señala como responsable de contar con la información solicitada a empleado o funcionario alguno de esta casa de estudios.

4.- Por lo anterior, con fundamento en el artículo 135 fracción II de la Ley de Transparencia, el Comité resuelve y emite la presente acta confirmando la inexistencia de la información solicitada por el C. Roberto Celaya Figueroa, procediéndose a elaborar el escrito de respuesta a la solicitud de folio 01220, a cargo de la Secretaría de la Rectoría, para hacerla llegar al solicitante por conducto de la Unidad de Enlace.

Se cierra la presente acta de inexistencia de información, que consta de una hoja, en la misma fecha de su emisión.

Por el Comité

Mtro. Misael Marchena Morales,
Presidente del Comité de Información.

